REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

Principio de Procedencia: 1100.492

(0025) 18 ABR 2018

"POR LA CUAL SE ORDENA LA BAJA DE INVENTARIOS DE ACTIVOS FIJOS INSERVIBLES, NO REQUERIDOS Y EN DESUSO, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL"

EL DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 3° del artículo 18 del Decreto 260 de 2004 y el capítulo IV de la Resolución No.3084 de noviembre 17 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante la Resolución No.3084 del 17 de noviembre de 2015, se adoptó el Manual para el Manejo Administrativo de los bienes muebles de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, estableciendo en el Capítulo VI los procedimientos mediante los cuales la Entidad puede retirar en forma definitiva un activo fijo de su Patrimonio.

2. Que de acuerdo al parágrafo 2° del artículo 31 del Decreto 260 de 2004, estableció la existencia de seis (6) Direcciones Regionales Aeronáuticas, la cual le otorga facultades y responsabilidades.

3. Que el Capítulo VI de la Resolución No.03084 del 17 de noviembre de 2015 establece el procedimiento para dar de baja bienes por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles, que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades, según lo estableció en el Capítulo VI, numeral 6.2.1. de la Resolución No.03084 del 17 de noviembre de 2015.

4. Que el Capítulo VI de la Resolución No.03084 del 17 de noviembre de 2015, autoriza al Director Aeronáutico de la Regional de Cundinamarca, de la Unidad Administrativa Especial

de la Aeronáutica Civil, en el Aeropuerto ElDorado de la ciudad de Bogotá, para dar de baja bienes hasta por la cuantía de su ordenación.

5. Que el numeral 6.1. Bajas de Bienes, punto 6.2.2. De Bienes Inservibles, Capítulo VI - BAJA DE BIENES de la Resolución No.03084 del 17 de noviembre de 2015, establece el procedimiento para dar de baja bienes muebles que, por su obsolescencia física, deterioro y desgaste, no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

6. Que el numeral 6.7 DONACION de la Resolución No.03084 del 17 de Noviembre de 2015, establece que podrá retirar del patrimonio en forma definitiva y entregarlo a otra entidad, en calidad de traspaso de propiedad del bien servible o inservible, en los casos que a juicio del Director General podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes excepcionales, de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política

7. Que el Artículo 108 del decreto 1082 de 2015, establece: *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las Entidades deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

   La Entidad estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalarla necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

   Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés, debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben

suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

8. Que existen la necesidad de depurar los activos muebles de la Entidad. Reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la Entidad. Lo anterior con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para disminuyendo los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

9. Que, si luego de transcurrido el periodo de manifestación de interés por las entidades estatales o entidades sin ánimo de lucro, no se evidencia interés por alguna instancia se ofrecerá al público en general a través del proceso del martillo con el intermediario contratado por la Regional Cundinamarca para tal fin.

10. Que el numeral 6.5 del Capítulo VI de la Resolución No.03084 del 17 de noviembre de 2015, establece el destino de las bajas, bien sea por pública subasta o través del sistema de Martillo del Banco Popular y/o venta directa, previo cumplimiento de los requisitos enunciados en estos numerales.

11. Que mediante certificación No.001 de fecha marzo de 2018, emite concepto el área técnica sobre este bien relacionado en la presente resolución certificando que es inservible y obsoleto técnicamente, estimando que por su tiempo de servicio y deterioro en que se encuentra, no permiten su reparación parcial o total o lo hace excesivamente costoso, por cuanto autoriza el retiro del servicio de ese Aeropuerto ALFREDO VASQUEZ COBO - LETICIA, para lo cual fueron destinados.

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil...

que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto, al correo electrónico contratacion.cund@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes. A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el acto administrativo del representante legal de la misma y en caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo.

ARTICULO CUARTO: En el evento que ninguna Entidad esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar al Coordinador del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Cundinamarca para adelantar los tramites de contratación, selección y determinación de una entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir los bienes dados de baja a título gratuito, relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe ser reconocida idoneidad y su misión relacionada con el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Secciona les de Desarrollo y experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y Administrativa para satisfacer derechos.

PARAGRAFO PRIMERO: La entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, debe manifestar por escrito su interés dentro de los 10 días calendario a partir de la segunda publicación del acto administrativo respectivo y cumplir con los requerimientos exigidos en la normatividad vigente.

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil...

PARAGRAFO SEGUNDO: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben enviar sus manifestaciones de interés a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto al correo electrónico contratacion.cund@aerocivil.gov.co, especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.
A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el certificado de existencia y representación legal, para evidenciar capacidad jurídica y objeto social de la misma, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

ARTICULO QUINTO: En el evento que ninguna Entidad esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar al Coordinador del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Cundinamarca para hacer la entrega del presente acto administrativo al intermediario contratado por la Regional Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del contrato suscrito con intermediario comercial con el fin de llevar a cabo la enajenación de bienes muebles obsoletos, inservibles y/o servibles, de acuerdo a lo pactado .

ARTICULO SEXTO: En el evento en que no fuere posible la venta de los activos fijos muebles descritos en la presente Resolución a través del sistema del Martillo del Banco Popular y/o la venta directa de que se tratan los artículos anteriores, autorizar al Coordinador del Grupo Administrativo y Financiero de la Regional Cundinamarca para efectuar las donaciones de los bienes muebles que la Dirección General determine, previo el cumplimiento de los requisitos enunciados en la Resolución No.3084 de noviembre 17 de 2015, según lo dispuesto en el Capítulo VI, numeral 6.5.1.

ARTICULO SÉPTIMO: Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal, entidad privada sin ánimo de lucro, persona natural o jurídica a la cual se le adjudican, debe ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentran actualmente, asumiendo el costo de embalaje,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:
1100.492

Resolución Número
(0025) 18 ABR 2018

"Continuación de la resolución por la cual se ordena la baja de inventarios de activos fijos inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la unidad administrativa especial de aeronáutica civil...

trasporte, cargue y descargue que implica el proceso, recibiéndolos en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

ARTICULO OCTAVO: En relación con aquellos activos fijos muebles dados de baja y cuyo destino no haya sido la venta o donación a que se hace referencia en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente Resolución, dada su obsolescencia o deterioro serán objeto de destrucción de conformidad con el capítulo VI, numeral 6.6 de la Resolución No.3084 de noviembre 17 de 2015, esto debería ser bajo acta de destrucción con el acompañamiento de la Oficina de Control Interno.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los

CAMILO ALBEIRO PARDO MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA

Proyectó: Zully Calixto Camargo – Almacenista Saliente, Sandra Liliana Carvajal Gavina, Líder Activos Fijos Muebles Regional Grupo Administrativo y Financiero
Revisó: Cesar Augusto Morales Lozano – Jefe Grupo Administrativo y Financiero

Ruta electrónica: D:\$ZULLY CALIXTO\1101264 INVENTARIO DE BIENES 2018\1101264.5 BAJAS\22400

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

Certificación No.01

Principio de Procedencia
1101.001

Bogotá, marzo de 2018

EL COORDINADOR GRUPO SEI NACIONAL

CERTIFICA:

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 22 de artículo 34 del Código Único Disciplinario, Ley 734 de 5 de febrero de 202, que establece dentro de los deberes de los servidores públicos entre otros el "... *responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización..*" que para cumplimiento del PLAN DE NAVEGACION AÉREA para COLOMBIA, la máquina de bomberos OSHKOSH P19 no cumple con las condiciones operativas para la cual fue adquirida y su vida útil finalizó, para lo cual se remplazó con una máquina según el Coordinador del SEI Nacional adscrito a la Secretaria de Sistemas Operacionales, este elemento obsoletos no cumple con la función para lo cual fueron adquiridos y no es útiles para el servicio, para lo cual se determina retirar del aeropuerto Alfredo Vasquez Cobo – Leticia - Amazonas.

Que de acuerdo a lo estipulado en la resolución No.03182 de 2004, procede hacer actualización y descargo de los elementos relacionados a continuación:

Cuadro resumen.

INFORMACION ACTIVO MUEBLE			REGISTRO FOTOGRÁFICO
Item	Placa	Descripción	
1	**AFM 39288**	MAQUINA DE BOMBEROS CHASIS:10T9L5BEXL1039998	

Con lo anterior se decide retirar los bienes definitivamente del patrimonio de la entidad. La baja se perfeccionará en la Dirección Regional con el descargo de los requisitos contables y de los inventarios y el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso.

ENTREGA:
ALFONSO GOMÉZ GERARDO
Líder Grupo Bomberos Leticia

Vo.Bo
DARIO ALFONSO PAEZ
Coordinador Grupo SEI Nacional

Vo.Bo.

Mayor General. (RVA) GONZALO CARDENAS MAHECHA
Secretario de Sistemas Operacionales

RECIBE:

SANDRA LILIANA CARVAJAL GAVIRIA
Líder Activos Fijos Muebles
Regional Cundinamarca